



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

*Dyuka*  
*Susana*  
*De Ben*  
*Nomakea*  
INSTITUTO FEDERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
24 NOV 2010  
14:52  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES  
EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES  
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y  
EN LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
P R E S E N T E S.**

México, D.F., a 28 de octubre de 2010.

Uno de los ejes de política pública contemplados en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es el relativo a contar con una economía competitiva y generadora de empleos, para lograr un crecimiento sostenido más acelerado y generar los empleos formales que permitan mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

Con dicho propósito, el citado Plan determina como un objetivo específico, la promoción de la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas, a través entre otras estrategias, de esquemas de apoyo en una sola instancia, por lo cual, mediante Acuerdo Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero del 2009, se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, cuyo objeto es emitir recomendaciones y proponer medidas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que permitan una mayor participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público.

En términos del Artículo Sexto del citado Acuerdo, los integrantes de la Comisión, entre los que se encuentra esta Secretaría de la Función Pública, deben promover, en el ámbito de sus respectivas competencias, la coordinación e implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos tomados en la Comisión, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Por otra parte, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2009, se extinguió el organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro. Derivado de lo anterior, el Consejo de Seguridad Nacional, por acuerdo adoptado en su sesión del 10 de noviembre de 2009, determinó la creación de un Comité Especializado para coordinar y dirigir las actividades relacionadas con la atención de problemas operativos que pudieran originarse frente a la extinción y liquidación del citado organismo descentralizado.

El 8 de enero de 2010 se emitió el Programa Emergente de Desarrollo de Proveedores de la Administración Pública Federal para Extrabajadores de la extinta Luz y Fuerza del Centro, con el fin de generar las condiciones en el mercado laboral que incentiven la creación de empleos de alta calidad, a los ex trabajadores del extinto organismo descentralizado, para que participen de manera directa en la construcción de una economía competitiva, aprovechando el peso específico de su experiencia y conocimiento altamente especializado.

*[Handwritten initials]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

El Comité Especializado creado por el Consejo de Seguridad Nacional, en sesión de fecha 1 de octubre de 2010, por razones asociadas a la necesidad de continuar tomando medidas tendientes a evitar que las operaciones normales para la prestación del servicio público de energía eléctrica se vean afectadas y se comprometa la seguridad nacional, acordó recomendar a la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, instrumentara las acciones necesarias para dar preferencia a proveedores y contratistas que emplearan a ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro.

La referida Comisión, en sesión de trabajo celebrada el 18 de octubre de 2010, adoptó el acuerdo de recomendar a la Secretaría de la Función Pública la emisión de lineamientos que, apegados a la legislación existente, permitan la participación de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro en los procesos de adquisición y arrendamiento de bienes muebles, así como en la contratación de servicios, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas del sector público en los que intervengan MIPYMES.

Ahora bien, debido a la naturaleza de las actividades que realizaba el extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro para la prestación del servicio público de energía eléctrica, sus ex trabajadores cuentan con conocimientos y experiencia especializados, teniéndose conocimiento que un número significativo de ellos cuenta con la capacidad de participar en actividades vinculadas con la ejecución de obras públicas, especialmente en aquéllas que implican trabajos relacionados con instalaciones eléctricas.

En este contexto, atendiendo a las políticas públicas adoptadas para el desarrollo de las MIPYMES y para insertar al mercado laboral a ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro y tomando en cuenta la experiencia y conocimientos especializados de dichos ex trabajadores, así como considerando lo dispuesto en los artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 27 primer párrafo, 29, 31 fracciones XXI y XXII, 36 último párrafo, 38 segundo, quinto y sexto párrafos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 33, 44 fracción V, 63 cuarto párrafo y 67 fracción II de su Reglamento, se estima procedente, desde el punto de vista normativo, que en la contratación de obras públicas las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal tomen en cuenta, como aspectos que aseguran al Estado las mejores condiciones, el fomento a la participación y desarrollo de las MIPYMES, así como al empleo de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, para lo cual se requiere que en las convocatorias e invitaciones y en los contratos que se adjudiquen, se prevean los requisitos y estipulaciones necesarias para tal efecto.

Cabe destacar que las disposiciones jurídicas señaladas permiten que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal establezcan en la convocatoria a la licitación pública y en las invitaciones a cuando menos tres personas, la información específica de las partes de los trabajos que podrán subcontratarse, requiriendo a los participantes que incluyan en su proposición la información necesaria que acredite la experiencia y capacidad técnica y económica de las personas que pretendan subcontratar. Asimismo, prevén que, cuando se utilice el criterio de evaluación de proposiciones de puntos o porcentajes, a los licitantes que se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

comprometan a subcontratar MIPYMES para la ejecución de los trabajos que se determinen en la convocatoria o en la invitación respectiva, se les otorgarán puntos o unidades porcentuales.

De igual manera, es de mencionar que dichas disposiciones establecen la posibilidad de que las dependencias y entidades realicen licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas en las que únicamente puedan participar MIPYMES, siempre y cuando el monto estimado de la contratación sea menor al monto de los umbrales establecidos en los tratados de libre comercio que cuenten con un capítulo de compras gubernamentales. También se dispone que en los procedimientos de contratación las dependencias y entidades optarán, en igualdad de condiciones, por el empleo de los recursos humanos del país y por la utilización de bienes o servicios de procedencia nacional y los propios de la región, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados de los que México sea parte.

Por su parte, los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010, en el numeral Noveno que regula la asignación de puntuación o unidades porcentuales para la evaluación de proposiciones en los procedimientos de contratación de obras públicas, se contempla dentro del rubro relativo a la capacidad del licitante, el subrubro referente a la Subcontratación de MIPYMES, por lo que es en este subrubro donde las dependencias y entidades pueden otorgar preferencia, en igualdad de condiciones, a los licitantes que subcontraten MIPYMES que a su vez se comprometan a contratar ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, toda vez que dichos trabajadores cuentan con conocimientos y experiencia especializados.

Asimismo, el numeral Noveno a que alude el párrafo anterior prevé la posibilidad de que las dependencias y entidades incluyan el rubro de Contenido Nacional, cuando las características, complejidad y magnitud de la obra de que se trate lo permitan. Dicho rubro comprende como uno de sus subrubros el relativo a Mano de Obra, en el que se debe valorar el porcentaje de mano de obra nacional que se incluya para la ejecución de los trabajos, razón por la que se considera que en este subrubro las dependencias y entidades pueden dar preferencia, en igualdad de condiciones, a los licitantes que subcontraten MIPYMES que a su vez contraten ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, ya que éstos constituyen mano de obra nacional especializada.

Por último, es de señalar que el propio numeral Noveno mencionado contempla dentro del rubro relativo a la capacidad del licitante, el subrubro referente a la capacidad de los recursos humanos, en el cual uno de los aspectos a los que deben asignarse puntos o unidades porcentuales, es al de la competencia o habilidad en el trabajo del licitante de acuerdo a sus conocimientos, por lo que se estima que en los procedimientos de contratación en donde sólo participen MIPYMES, las dependencias y entidades en el aspecto señalado también pueden otorgar puntos a aquellas que se comprometan a contratar ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, habida cuenta que tales ex trabajadores poseen conocimientos y experiencia especializados.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Con base en lo acordado por la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, considerando el marco jurídico señalado y con la finalidad que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal cuenten con los elementos que les permitan fomentar la participación y desarrollo de las MIPYMES y el empleo de ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, se considera pertinente proporcionarles criterios que guíen su actuación en los procedimientos de contratación de obras públicas, los cuales no tendrían la naturaleza de lineamientos en virtud de que tales criterios sólo orientarían a las dependencias y entidades para la adecuada aplicación de las disposiciones jurídicas existentes en materia de contrataciones públicas, por lo que estos criterios no constituirán una regulación adicional.

En razón de lo antes expuesto, en cumplimiento al acuerdo del 18 de octubre de 2010 de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y con fundamento en el artículo 34 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas ha tenido a bien expedir los siguientes criterios orientadores, mismos que se hacen de su conocimiento para la adecuada aplicación de las políticas públicas señaladas conforme al marco jurídico existente:

**Criterios para fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas que empleen a ex trabajadores del extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro, en los procedimientos de contratación de obras públicas que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal al amparo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.**

1.- Para los efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

- a) CGSNE: la Coordinación General del Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- b) Dependencias: las señaladas en las fracciones I a III del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- c) Entidades: las mencionadas en las fracciones IV y V del artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- d) Ex trabajadores: las personas físicas que tenían el carácter de trabajadores en el extinto organismo descentralizado Luz y Fuerza del Centro;
- e) Ley: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- f) Licitante: la persona que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas, y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

g) MIPYME: las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

2.- Lo señalado en estos Criterios es sin perjuicio de lo establecido en los tratados internacionales en los que México sea parte.

3.- Las dependencias y entidades que realicen procedimientos de licitación pública y de invitación a cuando menos tres personas para contratar obras públicas en los términos de la Ley, en los que permitan subcontratar la ejecución de partes de los trabajos objeto del procedimiento y utilicen el criterio de evaluación de proposiciones de puntos o porcentajes, señalarán en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente, que se dará preferencia, en igualdad de condiciones, al licitante que para ejecutar dichos trabajos se comprometa a subcontratar con MIPYMES que ofrezcan contratar a ex trabajadores que representen al menos un 20% del personal necesario para dar cumplimiento al instrumento de subcontratación correspondiente, en términos del numeral 6 de los presentes Criterios.

4.- Para el otorgamiento de la preferencia a que se refiere el numeral anterior, las dependencias y entidades establecerán en la convocatoria a la licitación o en la invitación de que se trató, que los licitantes presentarán como parte de su proposición lo siguiente:

- a) Un escrito en el que manifiesten que, en caso de que se les adjudique el contrato respectivo, la o las empresas que subcontratarán son MIPYMES, y
- b) Los escritos correspondientes de cada una de las MIPYMES que subcontratarán, en los que éstas manifiesten lo siguiente:
  - o Su compromiso de acreditar el carácter de MIPYME con el escrito que indique su estratificación, de conformidad con lo dispuesto en el "Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009;
  - o Su compromiso de que, previo a la firma del instrumento de subcontratación, contratarán a ex trabajadores en al menos el porcentaje a que se refiere el numeral anterior, especificando el porcentaje que se comprometen a cubrir, y
  - o Los trabajos que realizarán.

Las dependencias y entidades indicarán en la convocatoria a la licitación o en la invitación, que los ex trabajadores a contratar por la o las MIPYMES que el licitante subcontrate, serán puestos a consideración de las MIPYMES por la Secretaría de Economía, a partir de aquéllos que se encuentren inscritos en el Sistema Nacional del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y precisarán el procedimiento descrito en el numeral 6 de estos Criterios que realizará la MIPYME para la contratación de los ex trabajadores.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Asimismo, las dependencias y entidades señalarán en la convocatoria a la licitación o en la invitación respectiva, que será responsabilidad del licitante a quien se le adjudique el contrato, que las MIPYMES que subcontraten cuenten con el número de ex trabajadores que se comprometieron a contratar.

5.- La convocante incluirá en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente, la asignación de puntos de la siguiente manera:

**A.- Propuesta Técnica:**

i. **Calidad en la obra.** Este rubro tendrá un rango de 15 a 20 puntos.

La convocante para distribuir la puntuación asignada, deberá considerar, por lo menos, los siguientes subrubros:

- a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente;
- b) Mano de obra;
- c) Maquinaria y equipo de construcción;
- d) Esquema estructural de la organización de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos;
- e) Procedimientos constructivos, que se refiere a valorar las formas y técnicas que el licitante utilizará para la ejecución de los trabajos, y
- f) Programas, en el cual se valorará la congruencia entre los distintos programas generales y específicos de la obra pública, tales como los programas de ejecución general, de utilización de mano de obra, de suministros de materiales, maquinaria y equipo de instalación permanente, de utilización del equipo y maquinaria de construcción, de mantenimiento y operación, así como la red de actividades, cédula de avances y pagos programados.

Adicionalmente a los anteriores subrubros, la convocante podrá considerar los siguientes:

- 1) Sistema de aseguramiento de calidad. Se deberá considerar este subrubro, cuando la convocante requiera al licitante llevar el control de la calidad de las obras de que se trate, para lo cual la convocante valorará el sistema que al respecto presente el licitante, y
- 2) Descripción de la planeación integral para la ejecución de los trabajos. Este subrubro se incluirá cuando la convocante, atendiendo a las características, complejidad y magnitud de las obras, lo requiera.

La convocante asignará a cada subrubro la puntuación, conforme a la importancia que tengan para la ejecución de las obras de que se trate;



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

ii. **Capacidad del licitante.** A este rubro se le asignarán 20 puntos.

La convocante para distribuir la puntuación deberá considerar, conforme a las características, complejidad y magnitud de las obras, los siguientes subrubros:

a) Capacidad de los recursos humanos. La convocante tomará en cuenta los niveles de preparación y la cantidad de personal que se requiera para dirigir y coordinar la ejecución de la obra. La puntuación que se asigne a este subrubro, será de 8.

La convocante podrá requerir la existencia de un responsable de grupo de trabajo o jefe de equipo o proyecto, así como de miembros que integren un grupo de trabajo.

A efecto de evaluar la preparación de cada una de las citadas personas, la convocante podrá asignar puntuación conforme a los siguientes aspectos:

**Primero.** Experiencia en obras de la misma naturaleza de las que son objeto del procedimiento de contratación de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 20% al 30% de la puntuación asignada a este subrubro;

**Segundo.** Competencia o habilidad en el trabajo de acuerdo a sus conocimientos académicos o profesionales. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 50% al 60% de la puntuación asignada a este subrubro, y

**Tercero.** Dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar, como puede ser el idioma, programas informáticos o participación en la resolución o tratamiento de problemáticas similares a la que sea materia de la obra de que se trate. Este aspecto tendrá un valor de ponderación del 10% al 20% de la puntuación asignada a este subrubro.

La suma de los valores determinados para cada uno de los tres aspectos señalados, deberá ser igual a los 8 puntos asignados para este subrubro.

En el caso de que la convocante requiera que el licitante cuente con el personal profesional a que se refiere este subrubro previamente a la adjudicación del contrato, sólo se dará puntuación al licitante que acredite contar en su plantilla con dicho personal;

b) Capacidad de los recursos económicos que la convocante considere necesaria para que el licitante cumpla con el contrato, conforme a los requerimientos establecidos en la convocatoria o invitación. La puntuación asignada, deberá representar 8 puntos;

c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad. La convocante deberá asignar 1 punto. Cuando se trate de empresas, deberá asignarse de manera proporcional la puntuación establecida, conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener, y

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

d) Subcontratación de MIPYMES. La convocante deberá asignar 3 puntos a este subrubro y otorgará la mayor cantidad de éstos al licitante que se comprometa a subcontratar el mayor número de MIPYMES con ex trabajadores, para realizar los trabajos que se determinen en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente.

En caso de que dos o más licitantes se comprometan a subcontratar el mismo número de MIPYMES que ofrezcan contratar ex trabajadores, la convocante deberá dar la misma puntuación a los licitantes que se encuentren en este supuesto;

iii. **Experiencia y especialidad del licitante.** Este rubro tendrá un rango de 10 a 15 puntos.

La convocante deberá distribuir la puntuación asignada, únicamente entre los siguientes subrubros:

a) **Experiencia.** Mayor tiempo ejecutando obras similares a las requeridas en el procedimiento de contratación de que se trate, y

b) **Especialidad.** Mayor número de contratos o documentos con los cuales el licitante puede acreditar que ha ejecutado obras con las características, complejidad y magnitud específicas y en condiciones similares a las establecidas en la convocatoria a la licitación o la invitación de que se trate.

La convocante deberá asignar el máximo de puntuación que haya determinado, al licitante que acredite mayor número de años de experiencia y presente el mayor número de contratos o documentos que cubran los supuestos antes señalados. A partir de este máximo asignado, la convocante deberá efectuar un reparto proporcional de puntuación entre el resto de los licitantes, en razón de los años de experiencia y del número de contratos o documentos presentados respecto de la especialidad.

En caso de que dos o más licitantes acrediten el mismo número de años de experiencia y presenten el mismo número de contratos o documentos para la especialidad, la convocante deberá darles la misma puntuación;

iv. **Cumplimiento de contratos.** El rango de puntuación que corresponde a este rubro será de 3 a 6.

De acuerdo a las características, complejidad y magnitud de las obras materia del procedimiento de contratación, la convocante podrá establecer subrubros a efecto de distribuir los puntos asignados a este rubro.

Se deberá asignar mayor puntuación al licitante que demuestre documentalmente tener más contratos cumplidos satisfactoriamente a partir del mínimo establecido por la convocante, y al resto de los licitantes se les asignará puntuación de manera proporcional al número de contratos que acreditaron haber cumplido. En caso de no presentar el mínimo de contratos requerido, no se asignará puntuación.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

En caso de que dos o más licitantes presenten el mismo número de contratos o documentos para acreditar el cumplimiento de contratos, la convocante deberá darles la misma puntuación.

v. **Contenido nacional.** Cuando la convocante determine incluir este rubro, siempre que las características, complejidad y magnitud de la obra de que se trate lo permitan, se le asignarán 5 puntos.

La convocante deberá distribuir la puntuación únicamente entre los siguientes subrubros:

a) Materiales y maquinaria y equipo de instalación permanente. Este subrubro tendrá un valor de ponderación de 2.5 puntos, y

b) Mano de obra. Este subrubro tendrá un valor de 2.5 puntos, otorgándose la máxima puntuación al licitante que oferte contratar al mayor número de ex trabajadores, el cual se obtendrá de sumar los ex trabajadores que se hayan comprometido a contratar las MIPYMES que vayan a ser subcontratadas conforme a lo previsto en el subrubro de Subcontratación de MIPYMES del rubro Capacidad del licitante.

vi. **Capacitación o transferencia de conocimientos.** Este rubro tendrá un rango de puntuación de 3 a 6, los cuales se obtendrán de la puntuación asignada al rubro señalado en el numeral ii de este Apartado. En caso de que la convocante considere innecesario incluir este rubro para su evaluación, la puntuación del rubro a que se refiere el citado numeral ii no se deberá afectar.

La asignación de puntuación en este rubro, en general deberá ser de 4 como máximo. Cuando la transferencia de conocimientos tenga particular importancia en las obras objeto del procedimiento de contratación de que se trate, se podrá asignar un mayor número de puntos, los cuales no podrán ser superiores a 6; en este caso, la convocante deberá documentar las razones que justifiquen dicha situación, dejando constancia de ello en el expediente de contratación respectivo.

Para distribuir el total de puntuación que corresponda a este rubro, la convocante deberá considerar, entre otros, los siguientes subrubros:

a) La metodología y la visión a utilizar para impartir la capacitación;

b) El programa de capacitación, y

c) El nivel profesional, conocimientos y habilidades de los capacitadores propuestos.

La convocante decidirá la forma en la cual se distribuirá la puntuación asignada al rubro, entre cada uno de los subrubros que lo integran;

#### B.- Propuesta Económica:

El total de puntuación de la propuesta económica, deberá tener un valor numérico máximo de 50.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

En la propuesta económica los rubros a considerar serán:

a) Precio. Para evaluar este rubro, se deberá excluir del precio ofertado por el licitante el impuesto al valor agregado y sólo se considerará el precio neto propuesto.

En el supuesto de que la convocante haya determinado incluir como rubro a evaluar el señalado en el inciso b) de este Apartado, el total de puntuación para el presente rubro será de 40; en caso contrario, se asignará a este rubro el valor numérico máximo de 50. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele el puntaje máximo que corresponda.

Para llevar a cabo la evaluación de la propuesta económica, la convocante deberá verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios cumplan con la condición de pago establecida en la convocatoria a la licitación o en la invitación en términos del artículo 45 de la Ley. En caso de incumplimiento en la integración de los precios, que no pueda subsanarse mediante requerimiento de aclaraciones, documentación o información al licitante en términos del artículo 38 cuarto párrafo de la Ley y que no impliquen una causal de desechamiento prevista en la convocatoria o invitación, la convocante se abstendrá de otorgar puntuación en este rubro, por no contar con los elementos suficientes para verificar el precio ofertado.

Cuando la convocante indique expresamente en la convocatoria o invitación que se considerará la proposición de menor valor presente, se podrán tomar en cuenta los gastos de inversión, de operación, de mantenimiento y de consumo, entre otros, así como el valor de rescate de las obras de que se trate, indicándose expresamente, cuando menos, el horizonte a considerar, la tasa de descuento y la forma en que el licitante incluirá en su proposición los gastos y el valor de rescate referidos.

Las dependencias y entidades podrán optar por utilizar el método de valor presente, cuando la obra se encuentre asociada a la producción de bienes y servicios en los que sea posible cuantificar los ingresos y egresos que se producirán en un determinado tiempo.

Para determinar la puntuación que corresponda al precio ofertado por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PPAj = 50(PSPMB/PPj) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PPAj = Puntuación a Asignar a la proposición "j" por el precio ofertado;

PSPMB = Proposición Solvente cuyo Precio es el Más Bajo;

PPj = Precio de la Proposición "j", y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

b) Financiamiento. La convocante podrá incluir este rubro cuando la naturaleza y características de la obra lo requiera, en el cual valorará las condiciones de financiamiento



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

que ofrezca el licitante a la convocante, tomando en cuenta cuando menos, el plazo de la inversión que realice el licitante, el programa de amortización y la tasa de descuento correspondiente.

La acreditación de este rubro se llevará a cabo con la presentación por parte del licitante del esquema de financiamiento y la propuesta de reducción de la tasa de interés correspondiente.

A este rubro se asignará una puntuación máxima de 10, la cual deberá ser otorgada por la convocante en función de las mejores condiciones financieras que ofrezcan los licitantes. La propuesta económica que resulte ser la más baja de las técnicamente aceptadas, deberá asignársele el puntaje máximo.

Para determinar los puntos que correspondan al financiamiento por cada licitante, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PFA_j = 10(PSFMB/FP_j) \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

PFA<sub>j</sub> = Puntuación que por Financiamiento se Asigna a la proposición "j";

PSFMB = Proposición Solvente cuyo Financiamiento es el Más Bajo;

FP<sub>j</sub> = Financiamiento de la Proposición "j", y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación.

A efecto de determinar la puntuación que corresponda a la propuesta económica por cada licitante, cuando se consideren los dos rubros a que se refieren los incisos a) y b) de este Apartado, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$TPE = PPA_j + PFA \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

Donde:

TPE = Total de Puntuación que corresponde a la propuesta Económica;

PPA<sub>j</sub> = Puntuación por Precio Asignados a la proposición "j";

PFA<sub>j</sub> = Puntuación por Financiamiento Asignados a la proposición "j", y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación;

### C.- Resultado Final:

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo cada proposición, la convocante aplicará la siguiente fórmula:

$$PT_j = TPT + TPE \quad \text{Para toda } j = 1, 2, \dots, n$$

*[Handwritten signature and initials]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Donde:

PTj = Puntuación Total de la proposición;

TPT = Total de Puntuación a asignar a la propuesta Técnica;

TPE = Total de Puntuación asignada a la propuesta Económica, y

El subíndice "j" representa a las demás proposiciones determinadas como solventes como resultado de la evaluación, y

La proposición solvente más conveniente para el Estado, será aquella que reúna la mayor puntuación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 quinto y sexto párrafos de la Ley.

6.- Para efectos de proceder a la contratación de los ex trabajadores, el licitante a quien se le adjudicó el contrato informará a la o las MIPYMES que se haya comprometido a subcontratar, que deberán requerir directamente a la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, al correo [lyf@economia.gob.mx](mailto:lyf@economia.gob.mx) con copia a [infosne@stps.gob.mx](mailto:infosne@stps.gob.mx), el número y el perfil de los ex trabajadores que necesitan contratar. La MIPYME de que se trate recibirá en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados a partir del momento en que se reciba la solicitud, la lista de candidatos a contratar con los datos de localización de los ex trabajadores, conforme a la información disponible en la CGSNE proveniente de:

- Los listados de ex trabajadores que se inscribieron a los Cursos de Reconversión Laboral y que estén disponibles para ser contratados;
- Los registros de ex trabajadores que fueron evaluados, eventualmente capacitados, en el programa de Capacitación Focalizada, y que estén disponibles para ser contratados, y
- Los listados de los ex trabajadores liquidados por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que no participaron en los Cursos de Reconversión Laboral ni en el proceso de Evaluación y Capacitación Focalizada, y que estén disponibles para ser contratados.

En caso de que las MIPYMES requieran contactar a los ex trabajadores antes o durante el desarrollo del procedimiento de contratación, podrán enviar a la Secretaría de Economía la solicitud de los perfiles que necesitarían cubrir en caso de que al licitante correspondiente se le adjudique el contrato.

En el supuesto de que los ex trabajadores contactados no se presenten al proceso de selección y contratación respectivo, la MIPYME deberá notificarlo de inmediato a la Secretaría de Economía, para el efecto de que le solicite a la CGSNE comunique si se tienen registrados más ex trabajadores para cubrir las plazas vacantes prevalecientes. En los casos en que no se cuente con el número suficiente de ex trabajadores para cubrir las vacantes disponibles, ya sea por el perfil requerido o por la falta de interés de los ex trabajadores, la CGSNE lo comunicará a la Secretaría de Economía para que se autorice a la MIPYME de que se trate, a cubrir esas vacantes con otros candidatos disponibles en el mercado laboral. La CGSNE podrá verificar la información proporcionada por la MIPYME sobre los ex trabajadores que no se presentaron para su entrevista y, eventualmente, al proceso de contratación.

*[Handwritten signature]*



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

Si la MIPYME no cuenta con al menos el 60% de los ex trabajadores que se comprometió a contratar, por causas atribuibles a ella, la dependencia o entidad procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato celebrado con el contratista en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del momento que tenga conocimiento del hecho, en virtud de haberse incumplido la obligación de subcontratar MIPYMES con el número de ex trabajadores comprometido. Las dependencias y entidades deberán estipular esta causal de rescisión en la cláusula correspondiente del contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 fracción XV de la Ley y 155 y 157 fracciones III y XII de su Reglamento.

7.- Para efectos de verificar tanto el número de ex trabajadores contratados, así como que éste se mantenga durante la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades incluirán en el contrato una cláusula en la que el contratista se obligue a proporcionar al residente de obra mensualmente, en los primeros cinco días naturales del mes, la relación de las MIPYMES subcontratadas y de las personas que éstas tuvieron contratadas en el mes inmediato anterior, señalando cuales de ellas son ex trabajadores.

Las dependencias y entidades incluirán en el contrato una cláusula que prevea la obligación del contratista de estipular en el instrumento de subcontratación, la obligación de la MIPYME para sustituir cualquier baja de ex trabajadores, señalándose que para ello, podrá utilizar los datos de la lista de candidatos a contratar que le envió originalmente la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, o bien, que solicitará a dicha Dirección General en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que cause baja alguno de los ex trabajadores, el perfil del ex trabajador que necesita contratar, utilizando el mismo procedimiento señalado en el primer párrafo del numeral 6 de los presentes Criterios. Asimismo, se establecerá en el contrato que el contratista también será responsable de que se realice la sustitución a que se refiere este párrafo.

En el supuesto de que se reduzca en más de un 20% el número de ex trabajadores de las MIPYMES que se obligó a subcontratar el contratista, la dependencia o entidad procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del momento que tenga conocimiento del hecho. Las dependencias y entidades deberán estipular esta causal de rescisión en la cláusula correspondiente del contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 fracción XV de la Ley y 155 y 157 fracciones III y XII de su Reglamento.

8.- Cuando las dependencias y entidades lleven a cabo procedimientos de contratación de obras públicas en términos de la Ley, en los cuales únicamente puedan participar MIPYMES y utilicen el criterio de evaluación de proposiciones de puntos o porcentajes, señalarán en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente, que se otorgarán puntos a las MIPYMES licitantes que ofrezcan contratar a ex trabajadores que representen al menos un 20% del personal necesario para dar cumplimiento al contrato a adjudicar, en los términos del numeral 6 de los presentes Criterios.

Para el otorgamiento de los puntos a que se refiere el párrafo anterior, las dependencias y entidades establecerán en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente, que las MIPYMES licitantes presentarán como parte de su proposición un escrito en el que



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

manifiesten que, en caso de que se les adjudique el contrato respectivo, previo a la firma del mismo contratarán a ex trabajadores en el porcentaje que hayan señalado en su proposición.

Asimismo, las dependencias y entidades indicarán en la convocatoria a la licitación o en la invitación que los ex trabajadores a contratar por la MIPYME licitante a la que se le hubiere adjudicado el contrato, serán puestos a su consideración por la Secretaría de Economía, a partir de aquéllos que se encuentren inscritos en el Sistema Nacional del Empleo de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y precisarán el procedimiento descrito en el numeral 6 de estos Criterios en lo aplicable y que realizará el licitante para la contratación de los ex trabajadores.

Las dependencias y entidades establecerán los puntos a que se refiere el presente numeral, en el rubro Capacidad del Licitante señalado en el numeral Noveno de los "Lineamientos para la aplicación del criterio de evaluación de proposiciones a través del mecanismo de puntos o porcentajes en los procedimientos de contratación regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas", emitidos mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de septiembre de 2010. El resto de los puntos, que corresponden a los rubros Calidad de la obra, Experiencia y especialidad del licitante, Cumplimiento de contratos y, en su caso, Contenido nacional y Capacitación o transferencia de conocimientos, serán asignados por la convocante de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de la obra a contratar, conforme a lo establecido en el numeral Noveno de los referidos Lineamientos.

Al efecto, las dependencias y entidades incluirán en la convocatoria a la licitación o en la invitación correspondiente, la asignación de los puntos en el rubro de Capacidad del Licitante, de la siguiente manera:

**A.- Propuesta Técnica:**

i. Capacidad del licitante. Se le asignarán 16 puntos distribuidos entre los siguientes subrubros:

**Subrubro a) Capacidad de los recursos humanos, 8.94 puntos, los cuales se asignarán en los siguientes aspectos:**

- o 1.79 puntos a la experiencia en obras de la misma naturaleza. Este aspecto deberá ser comprobado mediante la presentación de la currícula del personal de supervisión del licitante que labore durante la vigencia del contrato, debiendo para ello presentar los documentos con los cuales acredite que dicho personal se ha dedicado a esa actividad, cuando menos durante los últimos tres años previos a la fecha de presentación de la proposición. Se otorgará el total de puntos a los licitantes que acrediten, con dichos documentos, tener ese mínimo de experiencia. Al licitante que no cumpla con este requisito no se le asignarán puntos.

El licitante se deberá obligar mediante escrito a mantener al personal de supervisión con esa experiencia mínima; en caso de sustitución, deberá notificarlo a la convocante en un plazo máximo de cinco días hábiles acreditando que el supervisor que sustituye tiene la experiencia mínima antes mencionada.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

- 5.36 puntos a la competencia o habilidad en el trabajo del personal. Se requerirá que las MIPYMES licitantes propongan el porcentaje máximo de ex trabajadores que están dispuestos a contratar, considerando el número total de empleados que manifiesten requerir para la ejecución de los trabajos. Se asignará el máximo de puntos a la MIPYME licitante que se obligue a contratar el porcentaje mayor de ex trabajadores y a partir de este número se asignarán puntos de manera proporcional a quienes propongan porcentajes menores. En caso de que dos o más MIPYMES licitantes empaten en la proposición de porcentaje ofertada, se asignará el máximo de puntos a todos ellos.

La obligación de contratar a ex trabajadores deberá expresarse en un escrito, en el cual además manifieste que este porcentaje se mantendrá entre tanto esté vigente el contrato, debiendo sustituir por otros ex trabajadores a aquéllos que por cualquier causa causen baja. En ningún caso se podrán asignar puntos, si la propuesta porcentual de contratación es inferior al 20% de ex trabajadores respecto del personal necesario para dar cumplimiento al contrato adjudicado.

La MIPYME licitante deberá acreditar antes de la firma del contrato, que ha contratado a los ex trabajadores en el porcentaje que haya señalado en su proposición.

- 1.79 puntos al dominio de herramientas relacionadas con la obra a ejecutar. El licitante deberá presentar la documentación con la cual acredite la aptitud que tiene para el manejo del equipo o maquinaria que se requiere para ejecutar la obra objeto del contrato. La herramienta o equipo deberá coincidir con la que se señale en el subrubro "Maquinaria y equipo de construcción" del rubro Calidad de la obra;

**Subrubro b) Capacidad de los recursos económicos para cumplir con el contrato, 6.40 puntos.**

La convocante deberá otorgar estos puntos al licitante que acredite tener una capacidad financiera del 10% del monto total del contrato. Dicha capacidad deberá acreditarse de conformidad con lo dispuesto en la fracción VI del artículo 44 del Reglamento de la Ley. El licitante que no cuente con este capital no recibirá puntuación.

**Subrubro c) Participación de discapacitados o empresas que cuenten con trabajadores con discapacidad, 0.66 punto.**

Cuando se trate de personas morales, se deberán asignar de manera proporcional los puntos conforme al número de trabajadores con discapacidad que acrediten tener a partir del mínimo establecido en la Ley, y

**Subrubro d) Subcontratación de MIPYMES.** Este subrubro no se aplicaría, en tanto que en la licitación pública o la invitación a cuando menos tres personas participarían únicamente MIPYMES.

9.- En el supuesto a que se refiere el numeral anterior de estos Criterios, para efectos de verificar tanto el número de ex trabajadores contratados, así como que éste se mantenga durante la ejecución de los trabajos, las dependencias y entidades incluirán en el contrato una cláusula en la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE ATENCIÓN CIUDADANA Y NORMATIVIDAD  
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

OFICIO No. UNCP/309/NC/0571/2010

"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución".

que el contratista se obligue a proporcionar al residente de obra mensualmente, en los primeros cinco días naturales del mes, la relación de las personas que tuvo contratadas en el mes inmediato anterior, señalando cuales de ellas son ex trabajadores.

Las dependencias y entidades incluirán en el contrato una cláusula que estipule la obligación del contratista para sustituir cualquier baja de ex trabajadores, señalándose que para ello, podrá utilizar los datos de la lista de candidatos a contratar que le envió originalmente la Dirección General de Oferta Exportable de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa de la Secretaría de Economía, o bien, que solicitará a dicha Dirección General en un plazo máximo de tres días hábiles, contados a partir de que cause baja alguno de los ex trabajadores, el perfil del ex trabajador que necesita contratar, utilizando en lo aplicable el procedimiento señalado en el primer párrafo del numeral 6 de los presentes Criterios.

En el supuesto de que el contratista reduzca en más de un 20% el número de ex trabajadores que se obligó a contratar, la dependencia o entidad procederá a iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato en un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir del momento que tenga conocimiento del hecho. Las dependencias y entidades deberán estipular esta causal de rescisión en la cláusula correspondiente del contrato, conforme a lo dispuesto por los artículos 46 fracción XV de la Ley y 155 y 157 fracciones III y XII de su Reglamento.

10.- La Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas aclarará las dudas que formulen las dependencias y entidades respecto de los presentes Criterios, así como las orientará sobre los aspectos no previstos en los mismos.

El presente oficio se comunica a los CC. Oficiales Mayores o equivalentes en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y en la Procuraduría General de la República, mediante la entrega de copia simple del mismo o, en su caso, a través de correo electrónico, por lo que el oficio original obra en los archivos de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas para su cotejo, en caso de ser necesario.

Sin otro particular, reitero a ustedes las seguridades de mi atenta consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.  
EL TITULAR DE LA UNIDAD**

**LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS**

- C.c.p. Lic. Bruno Ferrari Garcia de Alba.- Secretario de Economía y Presidente de la Comisión Intersecretarial de Compras y Obras de la Administración Pública Federal a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.- Presente.
- C.P. Salvador Vega Casillas.- Secretario de la Función Pública e integrante de la Comisión.- Presente.
- Lic. Ernesto Cordero Arroyo.- Secretario de Hacienda y Crédito Público e integrante de la Comisión.- Presente.
- Lic. Elizabeth Yáñez Robles.- Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad.- Secretaria de la Función Pública.- Presente.